



Ayuntamiento de Villaminaya

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó la iniciación y aprobación del expediente de adjudicación de Enajenación y Aprobación del Pliego de condiciones que ha de regir la enajenación de las parcelas A2, A3 Y A4 Patrimonio Público del suelo del Ayuntamiento de Villaminaya ubicadas en el Sector 3 del POM de Villaminaya.

En dicho punto del orden del día se acuerda publicar el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, de acuerdo con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, para que **hasta el día 30 de junio de 2020** los interesados puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Con la declaración del estado de alarma, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo vino a recoger la suspensión de los plazos administrativos. Así, se acordó la suspensión de términos e interrupción de los plazos en la tramitación de procedimientos administrativos hasta que el real decreto perdiera vigencia (incluidas prórrogas), de forma que esta suspensión e interrupción debía aplicarse a todo el sector público definido en la LPAC, donde en su artículo 2.1.c) comprende a las Entidades que integran la Administración Local.

Con fecha 23 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La norma, en aras de facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales, reguló el **levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos**, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De este modo, con efectos **desde 1 de junio, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudan, o se reinician**, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Reanudar el plazo de presentación de ofertas, cuyos plazos administrativos se suspendieron por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para que los interesados puedan presentar hasta el día 14 de agosto de 2020 las ofertas que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

